

INFORME SOBRE LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT EN INFORME DE 01/08/2017, AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVEF

Con fecha 1 de agosto de 2017, la Abogacía General de la Generalitat, ha emitido el informe preceptivo sobre el texto de referencia, habiéndose incorporado al mismo todas las consideraciones recogidas en el citado informe, a saber:


En relación con el apartado epigrafiado como "Consideraciones jurídicas", el informe describe las características del texto remitido en lo que se refiere a su carácter, objeto, estructura, contenido, marco jurídico y competencial y procedimiento. El desarrollo de dichos conceptos en el texto del informe es de carácter descriptivo sin que se realice consideración alguna en orden a la modificación del texto del proyecto presentado.

En relación con la consideración jurídica quinta, epigrafiada como "Observaciones al articulado", se han llevado a cabo las siguientes modificaciones:

1º.- A raíz del contenido de la observación 2º, se ha introducido, como punto 2 del artículo 6 del proyecto de Orden el siguiente texto: "La convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con carácter previo a la publicación de la misma y de su extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana".

2º.- Por lo que se refiere a la observación nº 4 del informe, el artículo 9 del proyecto ha sido redactado con base en el artículo 165.2 g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que indica que las bases reguladoras de la subvención deben contener la cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. De manera que el citado artículo recoge los criterios específicos para la determinación de la cuantía de la subvención. Dicha cuantía se derivará del importe resultante de la multiplicación entre sí de tales criterios (itinerario medio por n.º de personas), quedando para la resolución de convocatoria la determinación de las características que conforman las acciones constitutivas de los itinerarios que se subvencionarán, a lo que habrá que añadir el porcentaje que establezca la convocatoria para cubrir el resto de costes de las actuaciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS



Firmado por Eva Hernández López el
24/08/2017 10:00:47

GENERALITAT
VALENCIANA